

28
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS

AVE/BMG

690

100428

690

1285
APRUEBA CONTRATO SUSCRITO VÍA
CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA
EMPRESA ESRI CHILE S.P.A PARA LA
"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ArcGIS" Y
EMÍTASE ORDEN DE COMPRA.

OFICINA
DE
PARTES

DECRETO SECC. 1ª Nº 220 /
LAS CONDES, 20 ENE 2026

VISTOS: La Ley N°19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en particular, lo señalado en lo dispuesto en su artículo 8 bis letra a), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, en particular, lo señalado en lo dispuesto en sus artículos 71 N°1 y 72; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4559, de 22 de diciembre de 2025, que autorizó contratar vía trato directo por la causal que indica; en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024 que asume Catalina San Martín Cavada como alcaldesa; en el Decreto Alcaldicio N°3637/P2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 que establece el orden de subrogancia del cargo de alcaldesa.

CONSIDERANDO:

- 
1. Que, la Municipalidad de Las Condes requiere la adquisición de Licencias ArcGIS, a fin de asegurar la operatividad de los servicios y productos proporcionados por la empresa ESRI Chile SpA, permitiendo además disponer de las últimas versiones de los programas instalados y mantener actualizadas las herramientas tecnológicas utilizadas por las distintas unidades municipales; y que dicha adquisición resulta esencial para el adecuado desarrollo y gestión de los servicios municipales que requieren de sistemas de información geográfica para la planificación, administración y análisis territorial; todo lo cual se enmarca en la necesidad de contar con plataformas actualizadas y plenamente operativas para apoyar procesos municipales que incluyen, entre otros, la revisión y gestión de infraestructura urbana, la administración de información territorial y la coordinación de servicios vinculados a obras y redes de telecomunicaciones; razón por la cual se hace necesario proceder a la contratación de dichas licencias, garantizando así la continuidad y eficacia de las labores que la Municipalidad de Las Condes debe ejecutar en beneficio de la comunidad.
 2. La propuesta del proveedor ESRI CHILE SpA, RUT 76.504.980-6, de noviembre de 2025, por la "Adquisición de Licencias ArcGIS, por un monto de \$115.018.974.- IVA incluido.
 3. Que, mediante Memo N°462, de fecha 11 de octubre de 2025, el Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones (S) solicita a la Administradora Municipal la contratación de las Licencias ArcGIS, a través del mecanismo de Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, con la empresa ESRI CHILE SpA, RUT N°76.504.980-6, teniendo como fundamento para esta solicitud lo dispuesto en el Artículo 8° bis letra a) de la Ley
- W
h

N° 19.886, en concordancia con lo contenido en los Artículos 71 N°1 y 72, ambos del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

4. Que, en este orden de ideas y según lo dispuesto en la normativa referida en el literal precedente, es posible adquirir las licencias mencionadas “Si sólo existe un proveedor del bien o servicio, siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida” y “cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros”.

Para el caso propuesto, la empresa ESRI CHILE SpA, es la única distribuidora de las licencias ArcGIS Enterprise Up to Four Cores, ArcGIS Professional Plus, ArcGIS Professional, ArcGIS Extension Network Analyst, ArcGIS Extension Spatial Analysts, en Chile, y está autorizada para demostrar, promover, comercializar, distribuir, instalar, proporcionar formación y soporte de los productos de software de ESRI y materiales con ellos relacionados, y con la finalidad de fundamentar la presente contratación, se acompaña:

- Informe Complementario de fecha 11 de octubre de 2025, suscrito por el Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el cual se detalla la necesidad institucional, la exclusividad del proveedor y la justificación técnica para la adquisición de las licencias ArcGIS.
- Documento “California Acknowledgment – Esri Chile Sole Distributor Letter”, emitido ante notario público en el Estado de California, Estados Unidos, con fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual se certifica la identidad de la persona que suscribe la Carta de Distribuidor Exclusivo de Esri Chile. Este instrumento da fe de que Esri Chile SpA es reconocida formalmente como único distribuidor autorizado para demostrar, promover, comercializar, distribuir, instalar, capacitar y brindar soporte respecto de los productos de software ArcGIS y sus extensiones en Chile.

5. Que, conforme a los argumentos expuestos en el considerando anterior, solo ESRI CHILE SpA, detenta la calidad de canal oficial de distribución y comercialización en Chile del software y/o servicios en línea comprendidos en una propuesta bajo la modalidad de “Acuerdo Licenciamiento ArcGIS, Municipalidad de Las Condes”.
6. Que, mediante Memo D-TIC N°506, de fecha 20 de noviembre de 2025, el Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, solicitó la tramitación del proceso de compra correspondiente a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos de esta Municipalidad, para contratar con la empresa ESRI CHILE SpA, RUT 76.504.980-6, mediante modalidad de Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, la adquisición de “Licencias ARCGIS” por 36 meses. En este sentido, la jefatura referida señala una serie de argumentos orientados al objeto de la contratación, así como de las circunstancias a partir de las cuales estas licencias son requeridas por esta Municipalidad.
7. Que, conforme a lo establecido en el artículo 78 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, tratándose de Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad que supera las 1.000 unidades tributarias mensuales y que la modalidad de contratación encuentra su fundamento en la causal contenida en el N°1 del artículo 71 del referido Decreto, se procedió a publicar en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado (www.mercadopublico.cl) la intención de contratar mediante la Ficha



de Trato Directo ID 2560-8-FTD25, durante el periodo comprendido entre los días 22 y 30 de diciembre del año 2025, ambas fechas inclusive. En este contexto, corresponde dejar constancia de que no se recibió manifestación u observación alguna por parte de terceros oferentes en relación con la contratación proyectada con la empresa ESRI CHILE SpA, RUT 76.504.980-6, para las licencias requeridas, lo cual permite tener por cumplidas las exigencias legales y reglamentarias para proceder con la contratación, a partir de la modalidad de Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad.

8. Que, el proveedor ESRI CHILE SpA, RUT 76.504.980-6, se encuentra inscrito en el Registro de proveedores de Mercado Público, en estado de proveedor hábil, de acuerdo con el certificado, de fecha 31 de diciembre de 2025, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 120 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento y sus modificaciones. Además, declara no estar afecto a las inhabilidades establecidas en el 4° y no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quater, ambos de la Ley N°19.886, y sus modificaciones, según declaraciones adjuntas al presente acto; por lo cual, cumple con los requisitos legales para de contratado.
9. Que, la empresa ESRI CHILE SpA, RUT 76.504.980-6, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de "Adquisición de Licencias ArcGIS", ha entregado el Certificado de Fianza N° 221832WEB, de fecha 17 de diciembre de 2025, por el valor de \$5.750.949, monto que garantiza el 5% del valor neto del Contrato, otorgado por FINFAST S.A.G.R., a nombre de la Municipalidad de Las Condes, pagadero a la vista e irrevocable, con una duración que excede en 60 días hábiles la fecha de vencimiento de la vigencia del Contrato y que incluye la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del Trato Directo licencias ArcGIS"
10. Que, por razones del buen servicio, continuidad, eficiencia y eficacia, la ejecución del contrato se prestará a partir del día 01 de enero de 2026, no obstante, su pago y validez estará condicionado a la total tramitación del presente acto administrativo.
11. Que, revisado el Catálogo Electrónico de Convenios Marco dispuesto por la Dirección de Compras y Contratación Pública, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, se verificó que la adquisición requerida no se encuentra contenida en éste.
12. Que, el Informe de Imputación N°000890, de fecha 06 de enero de 2026, de la Dirección de Administración y Finanzas, que señala que dispondrá de los recursos necesarios en el presupuesto del año 2026.
13. Que, la presente contratación no se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras 2025, de esta Municipalidad, ya que corresponde a una adquisición destinada para el año 2026.
14. Que, el Acuerdo N°298/2025, aprobado en Sesión Ordinaria N°1234 del Concejo Municipal, celebrada el 20 de noviembre de 2025, que aprueba la adquisición del licenciamiento con la empresa ESRI CHILE SpA, RUT N°76.504.980-6, mediante Trato Directo por causal de proveedor único, por un monto de \$115.018.974.- IVA incluido, por un periodo de 3 años, según el siguiente detalle:

ÍTEM	TIPO LICENCIA	CANTIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO
ArcGIS Enterprise Up to Four Cores	Anual (3)	1	31-12-2028

ArcGIS Professional Plus	Anual (3)	1	31-12-2028
ArcGIS Professional	Anual (3)	2	31-12-2028
ArcGIS Extension Network Analyst	Anual (3)	4	31-12-2028
ArcGIS Extension Spatial Anatyts	Anual (3)	4	31-12-2028

15. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4559, de 22 de diciembre de 2025, que autorizó la contratación directa con el proveedor ESRI CHILE SpA, RUT N°76.504.980-6, para la "Adquisición de Licencias ArcGIS", por la causal el Artículo 8° bis letra a) de la Ley N° 19.886, en concordancia con lo contenido en los Artículos 71 N°1 y 72, ambos del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda "Si sólo existe un proveedor del bien o servicio, siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida" y "cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros".

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el contrato suscrito con fecha 31 de diciembre de 2025, entre la Municipalidad de Las Condes y el proveedor ESRI CHILE SpA, RUT N°76.504.980-6, para la "Adquisición de Licencias ArcGIS", por el periodo de 3 años, cuyo texto es el siguiente:

"CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ArcGIS"

En Santiago, a 31 de diciembre de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, **ESRI CHILE SpA**, RUT N°76.504.980-6, representada por don Felipe San Martín Moreno, cédula de identidad N° [REDACTED] y por don Alejandro San Martín Vega cédula de identidad N° [REDACTED] todos con domicilio para estos efectos en Avenida Apoquindo N°6550, piso 7 comuna de Las Condes, se ha convenido en el siguiente contrato:

PRIMERO: MARCO NORMATIVO.

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4559, de 22 de diciembre de 2025, autorizó la contratación vía trato directo con la empresa **ESRI CHILE SpA**, RUT N°76.504.980-6, para la "Adquisición de licencias ArcGIS".
2. El acuerdo N° 298/2025 adoptado en la 1234ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 20 de noviembre de 2025.
3. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y lo dispuesto en su artículo 8 bis letra a) que establece que procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad "a) Si sólo existe un proveedor del bien o servicio, siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida".
4. El artículo 71, numeral 1 del Decreto Supremo N°661 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, que autoriza a proceder mediante Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad si sólo existe un Proveedor del bien y/o servicio. A su vez, el artículo 72 del referido Reglamento señala que esta causal se podrá invocar, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compras y en su reglamento, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

SEGUNDO: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato debe ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, se interpretará del modo que mejor permita alcanzar los objetivos que se han establecido para él.

El contrato será una ley para la Municipalidad y el contratista, de modo que no podrá ser dejado sin efecto por el contratista, y la Municipalidad podrá dar término al contrato por causas legales o por causas establecidas en el presente contrato.

Toda discrepancia, real o aparente relativa a especificaciones técnicas, normas, contrato, que surja con posterioridad, será resuelta exclusivamente por la Municipalidad, a solicitud escrita del Contratista, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República y los Tribunales de Justicia.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.

El contratista, la empresa **ESRI CHILE SpA, RUT N°76.504.980-6**, se obliga entregar las “Licencias ArcGIS” permitiendo además disponer de las últimas versiones de los programas instalados y mantener actualizadas las herramientas tecnológicas utilizadas por las distintas unidades municipales; y que dicha adquisición resulta esencial para el adecuado desarrollo y gestión de los servicios municipales que requieren de sistemas de información geográfica para la planificación, administración y análisis territorial; todo lo cual se enmarca en la necesidad de contar con plataformas actualizadas y plenamente operativas para apoyar procesos municipales que incluyen, entre otros, la revisión y gestión de infraestructura urbana, la administración de información territorial y la coordinación de servicios vinculados a obras y redes de telecomunicaciones; razón por la cual se hace necesario proceder a la contratación de dichas licencias, garantizando así la continuidad y eficacia de las labores que la Municipalidad de Las Condes debe ejecutar en beneficio de la comunidad.

Que el detalle de las licencias son las siguientes:

Ítem	Tipo Licencia	Cantidad	Fecha de vencimiento
ArcGIS Enterprise Up to Four Cores	Anual (3)	1	31-12-2026
ArcGIS Professional Plus	Anual (3)	1	31-12-2026
ArcGIS Professional	Anual (3)	2	31-12-2026
ArcGIS Extension Network Analyst	Anual (3)	4	31-12-2026
ArcGIS Extension Spatial Analyst	Anual (3)	4	31-12-2026

CUARTO: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será desde la total tramitación del acto que apruebe el contrato y su duración comenzará por razones excepcionales y de buen servicio a la fecha de suscripción, sin embargo, su pago no podrá realizarse sino una vez que esté totalmente tramitado el Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato.

La instalación y habilitación de las Licencias ArcGIS deberá comenzar el 01 de enero de 2026 y tendrá una duración de 36 meses según el detalle establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

QUINTO: PRECIO Y PAGO.

El valor del contrato es por un **monto total de \$ 115.018.974.- IVA incluido.**

La Municipalidad de Las Condes pagará a la empresa en una cuota, dentro de los 30 días corridos siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario (factura) o enviada por correo a facturación@lascondes.cl, debidamente visada y habiendo certificado conformidad por el Supervisor Municipal, se pagará al proveedor mediante transferencia electrónica, debiéndose indicar en la factura la siguiente información:

- Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
- Orden de Compra debidamente aceptada en el portal.

Se pagará al Contratista mediante transferencia electrónica, debiendo la empresa indicar en la factura la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y rut del titular de dicha cuenta bancaria.

Para el pago deberá presentar:

- Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
- Orden de Compra debidamente aceptada en el portal.

Se pagará al Contratista mediante transferencia electrónica, debiendo la empresa indicar en la factura la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y rut del titular de dicha cuenta bancaria.

Para autorizar los pagos, el Supervisor Municipal del Contrato deberá certificar la correcta prestación del servicio, señalando que la empresa **ESRI CHILE SpA**, RUT N°76.504.980-6, dio cumplimiento a la obligación derivada del Contrato.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores indicados, para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Si existen o no multas
- Saldo por pagar.
- Fecha de término del Contrato.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en un Certificado de Fianza N° 221832WEB emitido por FINFAST S.A.G.R., por la suma de **\$5.750.949.-** (cinco millones setecientos cincuenta mil novecientos cuarenta y nueve pesos), con vigencia hasta el 10 de abril de 2029, la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista, conforme a lo establecido en el resolutivo 6° del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4559, de 22 de diciembre de 2025, que autorizó la contratación vía trato directo con la empresa **ESRI CHILE SpA**, RUT N°76.504.980-6, y a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N°19.886.

Esta garantía tiene por objeto caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente contratación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato.

En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado en la cláusula undécima del presente contrato, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- Por término anticipado de contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.
- No pago de multas en el plazo indicado para ello en el presente contrato y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía y la devolución de esta se hará con posterioridad a los 60 días hábiles siguientes a la fecha de término del contrato.

SÉPTIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

A. El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.

- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- h. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen los pagos pendientes a favor del contratista.
- i. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.
- j. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.

B. Se podrá dar término al contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este.

C. El Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista:

- a. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- b. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- c. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- d. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez formalizado el contrato.
- e. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- f. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

OCTAVO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El supervisor será el Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones o quien la subroge o reemplace y será encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Notificar la aplicación de multas, cuando corresponda.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente contratación.
- g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y



plazos de ejecución.

- i. Efectuar la revisión y visación de la factura emitidas por el contratista, por concepto de los servicios prestados.
- j. Solicitar el reemplazo o cambio del Supervisor del Contrato designado por el contratista, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el requerimiento, cuando incumpla la coordinación de la correcta ejecución de los servicios.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando el personal incumpla las obligaciones establecidas en el contrato al que se le da continuidad, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el requerimiento de cambio.
- l. Proponer modificaciones del contrato.
- m. Aprobar el informe final del Contratista y evaluar el servicio.
- n. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- o. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Del Inspector Técnico Municipal (ITM):

Serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto, que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme de los servicios contratados.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

NOVENO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente contratación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- c. Designar, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es).
- d. Modificar y designar, si corresponde, al Supervisor Municipal.

DÉCIMO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones de la empresa **ESRI CHILE SpA, RUT 76.504.980-6**, entre otras, las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, en el Decreto Alcaldicio N°2861 de fecha 22 de agosto de 2025, y en la oferta presentada, los que se entienden formar parte integrante de la contratación.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.



- f. Designarán a un Supervisor del Contrato, como contraparte oficial ante la Municipalidad quién debe tener experiencia en la operación del servicio a contratar.
- g. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Supervisor del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- h. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- i. Reemplazar o cambiar al Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- j. Responder por los daños que pueda causar en dependencias Municipales durante la instalación de los equipos, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- k. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- l. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- m. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio o vía correo electrónico.
- n. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en el presente contrato.
- o. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos, el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, si corresponde y toda información relevante.
- p. Contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos y/o autoridades o privadas necesarias para el desarrollo de la actividad materia de la presente contratación.
- q. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente contrato.

UNDÉCIMO: MULTAS

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

Item	Descripción	Indicador	Multa
Provisión de Licencias	La provisión y habilitación de licencias no deberá ser posterior a los 5 días corridos contados desde la firma del contrato.	100% <= 5 días	0,1% del monto total del contrato por cada día de atraso.

DUODÉCIMO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada o que constituya una causal de término anticipado establecidas, el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada del supervisor Municipal, que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se iniciarán las acciones correspondientes.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo.

Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida en el presente contrato, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- 1. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º,

6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

2. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el presente contrato, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
4. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
5. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
6. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidos en los documentos integrantes y el presente contrato.
7. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el presente contrato, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
8. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
9. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

La infracción a esta obligación de Pacto de Integridad será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMO CUARTO: SUBCONTRATACIÓN.

El contratista no podrá subcontratar parte de la ejecución del contrato.

DÉCIMO QUINTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente contratación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones, conforme lo establecido en el artículo 14 de la ley N° 19.886.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMO SÉPTIMO: APROBACIÓN.

El presente contrato deberá ser aprobado por decreto alcaldicio, conforme el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4559, de 22 de diciembre de 2025, que autorizó la contratación vía trato directo con la empresa **ESRI CHILE SpA**, RUT N°76.504.980-6.



DÉCIMO OCTAVO: COPIAS.

El presente Contrato se firma en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la empresa **ESRI CHILE SpA, RUT N°76.504.980-6**, y los tres restantes en poder de la Municipalidad de Las Condes.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERIAS.

La personería de doña Catalina San Martín Cavada para actuar por la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcaldesa, consta del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería don Felipe San Martín Moreno, y don Alejandro San Martín Vega, para representar a **ESRI CHILE SpA** consta en reducción a escritura pública de Sesión de Directorio de Sociedad otorgada con fecha 08 de noviembre de 2024 ante Notario Público don Álvaro González Salinas. Titular de la Cuadragésima Segunda notaría de Santiago."

2. **IMPÚTASE** gasto de acuerdo con lo señalado en el Informe de Imputación N° 000890 de fecha 06 de enero de 2026, a la siguiente cuenta presupuestaria: Año 2026; subtítulo: 29 Adquisición de Activos No Financieros; ITEM: 07 Programas Informáticos, Asignación: 001 Programas Computacionales; Asignación Interna: 001 Programas Computacionales Gastos Patrimoniales; Contracuenta: 5619929007; Valor: \$115.018.974.
3. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto a la empresa **ESRI CHILE SpA, RUT N°76.504.980-6**, a través del portal www.mercadopublico.cl.
4. **EMÍTASE** a través del portal www.mercadopublico.cl, la orden de compra respectiva, a nombre del proveedor **ESRI CHILE SpA, RUT N°76.504.980-6**, por el monto de \$115.018.974.- IVA incluido.
5. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Tesorería Municipal
- Oficina de Partes



CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS ArcGIS"

En Santiago, a **31 DIC 2025**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, **ESRI CHILE SpA**, RUT N°76.504.980-6, representada por don Felipe San Martín Moreno, cédula de identidad N° [REDACTED] y por don Alejandro San Martín Vega cédula de identidad N° [REDACTED] todos con domicilio para estos efectos en Avenida Apoquindo N°6550, piso 7 comuna de Las Condes, se ha convenido en el siguiente contrato:

PRIMERO: MARCO NORMATIVO.

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4559, de 22 de diciembre de 2025, autorizó la contratación vía trato directo con la empresa **ESRI CHILE SpA**, RUT N°76.504.980-6, para la "Adquisición de licencias ArcGIS".
2. El acuerdo N° 298/2025 adoptado en la 1234ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 20 de noviembre de 2025.
3. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y lo dispuesto en su artículo 8 bis letra a) que establece que procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad "a) Si sólo existe un proveedor del bien o servicio, siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida".
4. El artículo 71, numeral 1 del Decreto Supremo N°661 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, que autoriza a proceder mediante Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad si sólo existe un Proveedor del bien y/o servicio. A su vez, el artículo 72 del referido Reglamento señala que esta causal se podrá invocar, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compras y en su reglamento, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

SEGUNDO: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato debe ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, se interpretará del modo que mejor permita alcanzar los objetivos que se han establecido para él.

El contrato será una ley para la Municipalidad y el contratista, de modo que no podrá ser dejado sin efecto por el contratista, y la Municipalidad podrá dar término al contrato por causas legales o por causas establecidas en el presente contrato.

Toda discrepancia, real o aparente relativa a especificaciones técnicas, normas, contrato, que surja con posterioridad, será resuelta exclusivamente por la Municipalidad, a solicitud escrita del Contratista, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República y los Tribunales de Justicia.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.

El contratista, la empresa **ESRI CHILE SpA**, RUT N°76.504.980-6, se obliga entregar las "Licencias ArcGIS" permitiendo además disponer de las últimas versiones de los programas instalados y mantener actualizadas las herramientas tecnológicas utilizadas por las distintas unidades municipales; y que dicha adquisición resulta esencial para el adecuado desarrollo y gestión de los servicios municipales que requieren de sistemas de información geográfica para la planificación, administración y análisis territorial; todo lo cual se enmarca en la necesidad de contar con plataformas actualizadas y plenamente operativas para apoyar procesos municipales que incluyen, entre otros, la revisión y gestión de infraestructura urbana, la administración de información territorial y la coordinación de servicios vinculados a obras y redes de telecomunicaciones; razón por la cual

se hace necesario proceder a la contratación de dichas licencias, garantizando así la continuidad y eficacia de las labores que la Municipalidad de Las Condes debe ejecutar en beneficio de la comunidad.

Que el detalle de las licencias son las siguientes:

Ítem	Tipo Licencia	Cantidad	Fecha de vencimiento
ArcGIS Enterprise Up to Four Cores	Anual (3)	1	31-12-2026
ArcGIS Professional Plus	Anual (3)	1	31-12-2026
ArcGIS Professional	Anual (3)	2	31-12-2026
ArcGIS Extension Network Analyst	Anual (3)	4	31-12-2026
ArcGIS Extension Spatial Analyst	Anual (3)	4	31-12-2026

CUARTO: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será desde la total tramitación del acto que apruebe el contrato y su duración comenzará por razones excepcionales y de buen servicio a la fecha de suscripción, sin embargo, su pago no podrá realizarse sino una vez que esté totalmente tramitado el Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato.

La instalación y habilitación de las Licencias ArcGIS deberá comenzar el 01 de enero de 2026 y tendrá una duración de 36 meses según el detalle establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

QUINTO: PRECIO Y PAGO.

El valor del contrato es por un monto total de \$ 115.018.974.- IVA incluido.

La Municipalidad de Las Condes pagará a la empresa en una cuota, dentro de los 30 días corridos siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario (factura) o enviada por correo a facturación@lascondes.cl, debidamente visada y habiendo certificado conformidad por el Supervisor Municipal, se pagará al proveedor mediante transferencia electrónica, debiéndose indicar en la factura la siguiente información:

- Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
- Orden de Compra debidamente aceptada en el portal.

Se pagará al Contratista mediante transferencia electrónica, debiendo la empresa indicar en la factura la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y rut del titular de dicha cuenta bancaria.

Para el pago deberá presentar:

- Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
- Orden de Compra debidamente aceptada en el portal.

Se pagará al Contratista mediante transferencia electrónica, debiendo la empresa indicar en la factura la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y rut del titular de dicha cuenta bancaria.





Para autorizar los pagos, el Supervisor Municipal del Contrato deberá certificar la correcta prestación del servicio, señalando que la empresa **ESRI CHILE SpA**, RUT N°76.504.980-6, dio cumplimiento a la obligación derivada del Contrato.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores indicados, para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Si existen o no multas
- Saldo por pagar.
- Fecha de término del Contrato.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en un Certificado de Fianza N° 221832WEB emitido por FINFAST S.A.G.R., por la suma de **\$5.750.949.-** (cinco millones setecientos cincuenta mil novecientos cuarenta y nueve pesos), con vigencia hasta el 10 de abril de 2029, la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista, conforme a lo establecido en el resolutivo 6° del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4559, de 22 de diciembre de 2025, que autorizó la contratación vía trato directo con la empresa **ESRI CHILE SpA**, RUT N°76.504.980-6, y a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N°19.886.

Esta garantía tiene por objeto caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente contratación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato.

En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado en la cláusula undécima del presente contrato, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Por término anticipado de contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.
- b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en el presente contrato y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía y la devolución de esta se hará con posterioridad a los 60 días hábiles siguientes a la fecha de término del contrato.

SÉPTIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

A. El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.

- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- h. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen los pagos pendientes a favor del contratista.
- i. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.
- j. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.

B. Se podrá dar término al contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este.

C. El Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista:

- a. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- b. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- c. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- d. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez formalizado el contrato.
- e. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- f. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

OCTAVO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El supervisor será el Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones o quien la subrogue o reemplace y será encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio

4

contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.

- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Notificar la aplicación de multas, cuando corresponda.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente contratación.
- g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
- i. Efectuar la revisión y visación de la factura emitidas por el contratista, por concepto de los servicios prestados.
- j. Solicitar el reemplazo o cambio del Supervisor del Contrato designado por el contratista, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el requerimiento, cuando incumpla la coordinación de la correcta ejecución de los servicios.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando el personal incumpla las obligaciones establecidas en el contrato al que se le da continuidad, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el requerimiento de cambio.
- l. Proponer modificaciones del contrato.
- m. Aprobar el informe final del Contratista y evaluar el servicio.
- n. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- o. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Del Inspector Técnico Municipal (ITM):

Serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto, que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme de los servicios contratados.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.



NOVENO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente contratación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- c. Designar, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es).
- d. Modificar y designar, si corresponde, al Supervisor Municipal.

DÉCIMO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones de la empresa **ESRI CHILE SpA**, RUT 76.504.980-6, entre otras, las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, en el Decreto Alcaldicio N°2861 de fecha 22 de agosto de 2025, y en la oferta presentada, los que se entienden formar parte integrante de la contratación.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- f. Designarán a un Supervisor del Contrato, como contraparte oficial ante la Municipalidad quién debe tener experiencia en la operación del servicio a contratar.
- g. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Supervisor del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- h. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- i. Reemplazar o cambiar al Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- j. Responder por los daños que pueda causar en dependencias Municipales durante la instalación de los equipos, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- k. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- l. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.

- m. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio o vía correo electrónico.
- n. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en el presente contrato.
- o. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos, el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, si corresponde y toda información relevante.
- p. Contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos y/o autoridades o privadas necesarias para el desarrollo de la actividad materia de la presente contratación.
- q. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente contrato.

UNDÉCIMO: MULTAS

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

Ítem	Descripción	Indicador	Multa
Provisión de Licencias	La provisión y habilitación de licencias no deberá ser posterior a los 5 días corridos contados desde la firma del contrato.	100% <= 5 días	0,1% del monto total del contrato por cada día de atraso.

DUODÉCIMO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada o que constituya una causal de término anticipado establecidas, el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada del supervisor Municipal, que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se iniciarán las acciones correspondientes.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo.



Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida en el presente contrato, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el presente contrato, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
4. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
5. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
6. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidos en los documentos integrantes y el presente contrato.
7. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el presente contrato, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
8. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
9. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

La infracción a esta obligación de Pacto de Integridad será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMO CUARTO: SUBCONTRATACIÓN.

El contratista no podrá subcontratar parte de la ejecución del contrato.





DÉCIMO QUINTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente contratación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones, conforme lo establecido en el artículo 14 de la ley N° 19.886.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMO SÉPTIMO: APROBACIÓN.

El presente contrato deberá ser aprobado por decreto alcaldicio, conforme el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4559, de 22 de diciembre de 2025, que autorizó la contratación vía trato directo con la empresa **ESRI CHILE SpA**, RUT N°76.504.980-6.

DÉCIMO OCTAVO: COPIAS.

El presente Contrato se firma en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la empresa **ESRI CHILE SpA**, RUT N°76.504.980-6, y los tres restantes en poder de la Municipalidad de Las Condes.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERIAS.

La personería de doña Catalina San Martín Cavada para actuar por la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcaldesa, consta del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería don Felipe San Martín Moreno, y don Alejandro San Martín Vega, para representar a **ESRI CHILE SpA** consta en reducción a escritura pública de Sesión de Directorio de Sociedad otorgada con fecha 08 de noviembre de 2024 ante Notario Público don Álvaro González Salinas. Titular de la Cuadragésima Segunda notaría de Santiago.



Felipe
Andrés
San Martín

Firmado
digitalmente por
Felipe Andrés
San Martín

FELIPE SAN MARTÍN MORENO
ESRI CHILE SpA

Alejandro
Esteban
San
Martín

Firmado
digitalmente
por Alejandro
Esteban San
Martín

ALEJANDRO SAN MARTÍN VEGA
ESRI CHILE SpA

